



Bruselas, 24 de septiembre de 2021
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2016/0107(COD)

11832/21
ADD 1 REV 2

CODEC 1216
DRS 44
COMPET 632
ECOFIN 843
FISC 143

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información relativa al impuesto de sociedades por parte de determinadas empresas y filiales (primera lectura) Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo = Declaraciones

Declaración de Croacia

Croacia apoya plenamente la transparencia fiscal. No obstante, Croacia considera que el artículo 115 del TFUE sería una base jurídica más adecuada que el artículo 50, apartado 1, del TFUE. Croacia considera que la Directiva por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información relativa al impuesto de sociedades debe basarse en el artículo 115 del TFUE, ya que tanto el objetivo como el contenido de la propuesta se refieren a «disposiciones fiscales» y opina que, en consecuencia, la propuesta debería haberse debatido en el Consejo Ecofin, teniendo debidamente en cuenta las normas de procedimiento pertinentes.

Además, Croacia considera que la Directiva de modificación acordada no debe convertirse en un precedente para la votación por mayoría cualificada en los futuros procesos de toma de decisiones en materia tributaria.

Declaración de Chequia, Chipre, Hungría, Irlanda, Luxemburgo, Malta y Suecia

A pesar del apoyo general expresado por todos en favor de la transparencia fiscal y de los debates constructivos facilitados por la Presidencia, Chequia, Chipre, Hungría, Irlanda, Luxemburgo, Malta y Suecia mantienen su preocupación en relación con la base jurídica de la presente propuesta de Directiva, y consideran que la propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información relativa al impuesto de sociedades debe basarse en el artículo 115 del TFUE, ya que tanto el objetivo como el contenido de la propuesta se refieren a «disposiciones fiscales», y, por lo tanto, rechazan la idoneidad de la base jurídica de la propuesta inicial, es decir, el artículo 50, apartado 1, del TFUE.
